Asunción, 23 de noviembre de 2020

Ref.: Memorándum UOC. N° 382/2020.

Dictamen DAJ- SNPP N° 070/2020

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional –SNPP

*Con relación al **Memorándum UOC N°382/2020,** de fecha13de noviembre del año 2020, por el cual se requiere parecer legal sobre el pedido de Ampliación de plazo de Ejecución del **Contrato N° 57/19** suscrito en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2019 "ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL LABORATORIO DE MECÁNICA, REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL SNPP" ID N° 355.955.***

Que, entre los documentos remitidos, obran los siguientes antecedentes:

- *Copia simple del Dictamen UOC N° 56/2020.*
- *Memorándum UOC N° 382/2020.*
- *Copia simple dela Nota de Área Límite de fecha 04 de noviembre de 2020*
- *Copia simple de la Resolución MTESS N° 812/2020 de fecha 29 de mayo de 2020*
- *Copia simple del Contrato N° 57/19.*
- *Copia simple de la Adenda N° 1*

ANÁLISIS

De acuerdo a lo expuesto en el Memorándum de referencia se solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato N° 05/2019, por lo menos por 60 (sesenta) días, una vez reanudado el plazo de ejecución que se encuentra suspendido desde el 05 de mayo del presente año debido a la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por la

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

pandemia del COVID-19 (Coronavirus), en cuanto a la apertura de los pasos fronterizos y el ingreso de personas que provengan del extranjero en territorio nacional, aludiendo que los técnicos residentes del país del fabricante(COREA), no han podido arribar en nuestro país para la capacitación correspondiente.

Además, menciona con relación a los funcionarios que realizaran la capacitación en el exterior del país (COREA), previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, que una vez designados los mismos, la firma iniciará los trámites para que el fabricante pueda remitir la Carta de invitación a los efectos de que se pueda gestionar la Visa de los funcionarios, adquirir los pasajes aéreos y una vez que se tenga la fecha tentativa de viaje se deberá averiguar los requisitos regulatorios en cuanto el protocolo del COVID-19, en cada país donde se realizaran las escalas.

La Unidad Operativa de Contrataciones, a través de su Dictamen UOC N° 56/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, menciona que la firma ÁREA LÍMITE S.A. se encuentra disponible para la continuidad de la ejecución del Contrato N° 57/2019, y solicita una ampliación del plazo de ejecución del Contrato de al menos sesenta (60) días una vez que se reanude el plazo, aludiendo que el Pliego de Bases y Condiciones establece que:

" El oferente debe hacerse cargo de la instalación delos equipos y brindar una capacitación in-situ con una duración mínima de 40 horas, además de traslado de dos personas indicadas por la convocante en el exterior(país de origen de los equipos ofertados) COREA con una duración mínima de 40 horas", considerando que, las medidas restrictivas por la emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio Nacional por la pandemia del COVID-19 (Coronavirus), en cuanto a la apertura de los pasos fronterizos y el ingreso de personas que provengan del extranjero en territorio nacional, razón por el cual los técnicos residentes del país del fabricante, no han podido arribar en nuestro país para las capacitaciones correspondientes.

Menciona también que por Resolución N° 489/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, se deja sin efecto la Resolución N° 18/2020 de fecha 30 de abril de 2020, por la que se dispone la suspensión temporal de los vuelos directos, comerciales y de aviación general

ABG. OLGA BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

procedentes del exterior con destino a Paraguay a partir de las 00:00 del 21 de octubre de 2020.

La UOC remite los antecedentes del pedido a fin de que la Dirección de Asesoría Jurídica pueda emitir un Dictamen legal al respecto "...en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 3136/18 que dice: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en la presente Resolución, la Convocante deberá acompañar un Dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03..."(Sic).

La Dirección de la UOC por ***Dictamen UOC N° 016/2020****, de fecha 08 de mayo de 2020 cuyo parte conclusiva expone que:*"...tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, no tiene objeción que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de referencia en los términos mencionados, considerando que se hallan justificada la necesidad de extender dicho plazo debido a la cuarentena obligatoria establecida por el Gobierno Nacional por la pandemia del COVID -19. Los procedimientos están enmarcados en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Con respecto a la solicitud de la ampliación del Contrato N° 57/19, suscrito en el marco de la ***Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2019 "ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL LABORATORIO DE MECÁNICA, REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL SNPP",*** *deberá ceñirse a las establecidas en la Ley N° 2.051/03y en las condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).*

En tal sentido, la ***Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"****, en su artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o*

ING. OMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DICTAMEN

Por tanto, teniendo en cuenta las documentaciones remitidas, lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 " Contrataciones Pública" y en sus reglamentaciones, es criterio de esta Asesoría Jurídica que corresponde otorgar la ampliación de plazo de ejecución del Contrato N° 57/2019, suscrito en el marco de la ***Licitación Pública Nacional SBE 05/2019 "ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL LABORATORIO DE MECÁNICA, REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL SNPP" ID N° 355.955,*** *tal como lo recomienda la Dirección de la UOC en su* ***Dictamen UOC N° 56/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020,*** *hasta la reanudación de los vuelos comerciales con Corea.*

Asimismo, esta Asesoría Jurídica recomienda que en el mismo acto administrativo se restablezca la ejecución del Contrato N° 57/19, junto con la autorización de la ampliación del plazo de ejecución del mismo; de tal manera a proseguir con los tramites correspondiente y que la firma efectúe la comunicación fehaciente de la disponibilidad del personal técnico para la realización del viaje, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; por lo que se encomienda a la Dirección de la Unidad de Contrataciones (UOC) del SNPP, proceder a la verificación y a la actualización de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, a fin de precautelar los intereses del Estado.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
de Asesoría Jurídica
SNPP